

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441 -2020-MPCP

Pucallpa,

28 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 31051-2020, mediante el cual se solicita la autorización de la contratación directa de la **Adquisición de Kit de Seguridad para la Implementación del Personal Fiscalizador en el Marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogada por Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogada por Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del precitado Decreto de Urgencia señala: "*Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento*";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se estableció medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM del 29 de noviembre de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-

PCM y N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, mediante Decreto Urgencia N° 115-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se estableció medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19;



Que, ante ello, mediante Informe N° 1003-2020-MPCP-GSPGA-SGCOM de fecha 29 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Comercialización solicita que se realice la contratación directa de la **adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020**;

Que, asimismo, el Jefe de Adquisiciones a través del Informe N° 171-2020-GM-GAF-SGL-ADQ de fecha 09 de noviembre de 2020, realizó la indagación de mercado sobre la base de las especificaciones técnicas elaborado por el área usuaria determinando el valor estimado de la adquisición de kit de seguridad, por la suma de S/ 380,323.44 (Trescientos Ochenta Mil Trescientos Veintitrés con 44/100 Soles) con IGV;



Que, mediante Informe N° 192-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la **adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020**, manifestando dicha adquisición se realice a través de procedimientos más óptimos, con la finalidad de obtener los implementos de seguridad y dotar a los fiscalizadores y supervisores que realizarán actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados y así cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de actividad y la finalidad establecida en el Decreto de Urgencia N° 115-2020;

Que, mediante Informe N° 2510-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 17 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001468-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020;



Que, mediante Informe N° 547-2020-MPCP-GAF-SGL del 24 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Logística informa y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que se derive el expediente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, toda vez que se informe si persiste la necesidad de adquirir dichos bienes, toda vez que el proveedor (Jomatama Inversiones SAC) no cumplirá con la entrega de los bienes en el plazo indicado por la Entidad, por la coyuntura de inestabilidad social política que está atravesando el país, las Instituciones del Estado encargadas de resguardar a la ciudadanía y propiedades del estado han abarcado la producción e importación total de los equipos antimotines y la materia prima necesarias para su elaboración de los mismos;

Que, es así que mediante Informe N° 202-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (área usuaria) reitera el requerimiento de la **adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020**, manifestando que las actividades del Plan: *"Recuperación de Espacios Públicos para la Sostenibilidad, Ordenamiento Urbano y Seguridad en Sectores Focalizados en el Distrito de Calleria"* no se pudo ejecutar, por falta de garantías y de los implementos necesarios de protección (kit de seguridad para el personal fiscalizador), por lo que la necesidad de adquirir dichos bienes persiste y consideran de prioridad, para garantizar la integridad del personal (fiscalizadores) ante posibles actos vandálicos de los comerciantes informales;

Que, con Informe N° 573-2020-MPCP-GAF-SLG de fecha 04 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística solicita opinión legal sobre la aprobación de la contratación directa por Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico para la **adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020**;

Que, por otro lado, es importante señalar que la normativa de contratación pública¹ establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que **por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública**. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa;

Que, de esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, **de manera excepcional** dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor;

Que, no obstante lo anterior, debe incarse que la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de emergencia, regulada en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del Reglamento;

Que, así, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, **las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos**, situaciones que afecten a defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, como se aprecia, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: **(i) acontecimientos catastróficos**; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 6) antes referido, ante dichas situaciones la Entidad debe contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultorías u obras que resulten **"estrictamente necesarios"** para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa;

Que, por tanto, se puede advertir que el supuesto de contratación directa por situación de emergencia **solo se emplea para contratar aquello que resulta "estrictamente necesario" para atender una necesidad pública generada como consecuencia directa del evento producido**, conforme a lo dispuesto por el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dio a conocer a sus usuarios y público general las

¹ Conformada por la Ley, su Reglamento y las normas de carácter reglamentarias emitidas por el OSCE

Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, donde establece: **3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;** **4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de Contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;**

Que, la propagación del COVID - 19 viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración del Estado de Emergencia Nacional vienen afectando a los sectores productivos ocasionando pérdidas de empleo, lo que ha generado un incremento del comercio informal en los distritos con mayor densidad poblacional, que se traduce en aglomeraciones de personas, a causa del comercio ambulatorio informal, en puntos específicos de los distritos, por la falta de fiscalización y pérdida de control de los espacios públicos y del ordenamiento urbano;

Que, resulta necesario fortalecer las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en determinados distritos debidamente focalizados, en el marco de la estrategia nacional para prevenir mayores contagios del COVID-19 y, a la vez, asegurar la adecuada recuperación económica del país;

Que, es así, que mediante Decreto de Urgencia 115-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se estableció medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19,

Que, por otro lado, mediante Informe N° 192-2020-MPCP-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11 de noviembre de 2020 e Informe N° 202-2020.MPCP-GM-GSPGA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (conceptuando como informe técnico de dicha área), manifiesta que la adquisición del kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020, es para cumplir con la finalidad del Plan: "Recuperación de Espacios Públicos para la Sostenibilidad, Ordenamiento Urbano y Seguridad en Sectores Focalizados en el Distrito de Calleria" y el Decreto de Urgencia N° 115-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
UNIDAD	CASCO ANTI MOTIN CON CARETA FACIAL	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS	252
UNIDAD	KIT DE PROTECCION ANTIMOTIN: PECHO, ESPALDA, HOMBROS, CODERAS, CADERAS, MUSLERAS Y CANILLERA		252

UNIDAD	ESCUDO DE CONTENCIÓN TRANSPARENTE	252
--------	--------------------------------------	-----

Que, por otro lado, es necesario señalar lo siguiente:

Existencia de situación de emergencia:

De lo expuesto en los antecedentes, se observa la existencia de un Estado de Emergencia Nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, por el plazo de 15 días calendario y se amplió temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 29 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Asimismo, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Mediante Decreto de Urgencia 115-2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se estableció medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19.

Bien materia de contratación:

Conforme lo señala la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la contratación directa tiene como finalidad la adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

PAQUETE UNICO					
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNIDAD	CASCO ANTI MOTIN CON CARETA FACIAL	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS	252	119.00	29,988.00
UNIDAD	KIT DE PROTECCIÓN ANTIMOTIN: PECHO, ESPALDA, HOMBROS, CODERAS, CADERAS, MUSLERAS Y CANILLERA		252	880.00	221,760.00
UNIDAD	ESCUDO DE CONTENCIÓN TRANSPARENTE		252	280.00	70,560.00

Por lo tanto, los bienes a contratar son idóneo para cumplir con la finalidad del Plan: "Recuperación de Espacios Públicos para la Sostenibilidad, Ordenamiento Urbano y Seguridad en Sectores Focalizados en el Distrito de Calleria" y con el Decreto de Urgencia N° 115-2020 que establece medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19

Valor Estimado:

De acuerdo con la indagación de mercado realizada por el Jefe de Adquisiciones mediante el Informe N° 171-2020-GM-GAF-SGL-ADQ de fecha 09 de noviembre de 2020, el valor estimado de la adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020, es por la suma de S/ 322,308.00 (Trescientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 00/100 Soles) sin IGV.

Que, de otro lado, para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado según corresponda; que apruebe la Contratación Directa requiere **obligatoriamente** del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa²;

Que, así, ura vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación³;

Que, en esa misma línea mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 del 01 de setiembre de 2020, se dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, asimismo en su Segunda Disposición Complementaria Final, se establece: "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19. Respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 902-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2020, concluye aprobar la Contratación Directa por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de la adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020 que establece medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, requerida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (conceptuando como informe técnico de dicha área) mediante Informe N° 192-2020-MPCP-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11 de noviembre de 2020 e Informe N° 202-2020.MPCP-GM-GSPGA de fecha 30 de noviembre de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 y demás normas pertinentes;

² De conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

³ De conformidad con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa por causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos de la **adquisición de kit de seguridad para la implementación del personal fiscalizador en el marco del Decreto de Urgencia N° 115-2020** que establece medidas complementarias y extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en los distritos focalizados frente a la Emergencia Sanitaria y al Estado de Emergencia Nacional declarados por el COVID-19, requerida por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (conceptuando como informe técnico de dicha área) mediante Informe N° 192-2020-MPCP-MPCP-GM-GSPGA de fecha 11 de noviembre de 2020 e Informe N° 202-2020-MPCP-GM-GSPGA de fecha 30 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

PAQUETE UNICO					
UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
UNIDAD	CASCO ANTI MOTIN CON CARETA FACIAL	SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS	252	119.00	29,988.00
UNIDAD	KIT DE PROTECCION ANTIMOTIN: PECHO ESPALDA, HOMBROS, CODERAS, CADERAS, MUSLERAS Y CANILLERA		252	880.00	221,760.00
UNIDAD	ESCUDO DE CONTENCIÓN TRANSPARENTE		252	280.00	70,560.00
Total: Trescientos Veintidós Mil Trescientos Ocho con 00/100 Soles					S/ 322,308.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes de la Entidad, cumplir en la regularización de aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, que a la fecha de contratación no haya sido elaborada, aprobado o suscrita, según corresponda, conforme al literal b.1) artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DE CHIMBOE PROV. LO
SECRETARIA
20 DIC 2020
RECEBIDO
17:02 pm